

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD POR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OCHO UNIDADES DE LECTURA/ESCRITURA DE CINTA PARA EL PROYECTO LHC EN EL PIC DEL INSTITUT DE FÍSICA D'ALTES ENERGÍES (IFAE).

EXPEDIENTE NÚMERO: IFAE-2026/05

De conformidad con lo que prevén los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de "SUMINISTRO DE OCHO UNIDADES DE LECTURA/ESCRITURA DE CINTA PARA EL PROYECTO LHC EN EL PIC DEL INSTITUT DE FÍSICA D'ALTES ENERGÍES (IFAE)".

- Objeto del contrato y lotes.
- Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato.
- Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto base de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.
- Condiciones de ejecución del contrato.
- Otros aspectos relacionados con la licitación y ejecución del contrato
- Procedimiento de verificación de posibles conflictos de interés, riesgo de fraude y corrupción.

I) Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de ocho unidades de Lectura/Escritura de cinta para el proyecto LHC en el PIC del Institut de Física d'Altes Energies (IFAE)."

II) Necesidades que satisfacer

Dentro del proyecto "Desarrollo de proyectos en el ámbito experimental de la física de partículas y nuclear, asociados a grandes experimentos en el CERN" está previsto el uso de almacenamiento en cinta por parte del proyecto. Pese a que el PIC ya dispone de una librería magnética para este servicio, es necesario ampliar el número de unidades de cinta para poder ofrecer el rendimiento que los experimentos requieren.

III) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

El Instituto de Física de Altas Energías, (en lo sucesivo "IFAE") no cuenta con personal especializado en el suministro de unidades de lectura/escritura de cinta.

IV) Idoneidad del objeto y contenido del contrato

Mediante el presente contrato se satisfará, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifiquen en el punto primero de la presente memoria.

V) Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto se ha realizado de conformidad con lo que establece el artículo 100 de la LCSP.

Importe de licitación (IVA excluido)	IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €

Valor Estimado del contrato: 200.000,00 € (IVA excluido)

Este presupuesto tendrá el siguiente desglose por conceptos

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU

CONCEPTO E	IMPORTE
Costes Directos (incluye personal y materiales)	136.000,00 €
Costes Indirectos	52.000,00 €
Beneficio industrial	12.000,00 €
IVA	42.000,00 €
TOTAL	242.000,00 €

ANUALIDADES	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2026	242.000,00 €
TOTAL	242.000,00 €

VI) Partida presupuestaria y fuente de financiación

El gasto objeto del presente contrato se financiará con cargo a la partida D/650.0001 del presupuesto del del IFAE y será imputable al ejercicio presupuestario 2026.

El contrato será financiado por contrato será financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y por Departamento de Investigación y por el Ministerio de Ciencia, Innovación e Universidades.

VII) Duración del contrato

La duración del contrato será desde el día siguiente de su formalización hasta la fecha de la firma del acta de recepción.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

Una vez establecidas las características objeto de la contratación y de acuerdo con las previsiones de los artículos 131.2 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de adjudicación adecuado es el abierto, atendiendo a las características y valor estimado de la contratación.

IX) Criterios de solvencia:

Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al que se refiere el contrato, en relación con el mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos el 100 % del importe de la licitación.

El volumen anual de negocios se acreditará a través de la aportación por parte del propuesto adjudicatario de las cuentas anuales correspondientes a estos ejercicios, en su caso.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante.

Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales suministros entregados de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Para tener por acreditada la solvencia técnica será necesario que los licitadores en uno de los últimos tres años hayan prestado servicios de naturaleza similar por un importe de al menos el 75 % del importe de licitación.

Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, podrán acreditarse mediante declaración del empresario.

X) Criterios de adjudicación

De conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia se proponen los como criterio de adjudicación el mejor precio.

La licitación será adjudicada a la propuesta que, cumpliendo el resto de los requisitos de elegibilidad, obtenga la mayor puntuación, siendo la puntuación máxima de 100 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....100 PUNTOS (SOBRE NÚM. 2)

a) OFERTA ECONÓMICA.....HASTA 100 PUNTOS

La puntuación relativa a la oferta económica se calculará sobre la base de la oferta económica total.

PRECIO OFERTADO TOTAL (IVA excluido)	IVA	PRECIO TOTAL OFERTA (IVA incluido)

La puntuación total de los criterios evaluables de forma automática se obtendrá como la suma de las puntuaciones de cada criterio, calculadas como se describe a continuación.

Precio

$$P_{1,i} = P_1 * \left(1 - \frac{O_i - O_{\min}}{O_{\max}}\right)$$

Donde:

$P_{1,i}$, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador y

P_1 , es la ponderación del criterio precio

O_i , es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

$O_{\min}$, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

$O_{\max}$, es el precio de la oferta más alta (IVA excluido)

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

Condiciones de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 188 de la LCSP, los efectos de este contrato se rigen por las normas a que se refiere el artículo 25.2 de la LCSP, por este PCAP, el CR y los anexos, y también por el PPT. La ejecución del contrato debe llevarse a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario, que está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva.

El adjudicatario es el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los suministros llevados a cabo, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario, previamente al inicio de la actividad contratada, si ésta implica la ejecución de trabajos en el IFAE, deberá aportar la documentación exigida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, a la orden de coordinar los sistemas de prevención de riesgos laborales. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario está obligado a facilitar esta coordinación, y esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

El adjudicatario adoptará las medidas adecuadas para el cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigentes que se apliquen a los trabajos contratados. de rechazo que pueda generarse en la ejecución del contrato.

El adjudicatario adquiere la obligación de comunicar cualquier variación de los datos relativos a su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

Las responsabilidades del adjudicatario ante la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato son las que prevén los artículos 192 al 197 de la LCSP.

En cumplimiento de estas disposiciones, el adjudicatario y en su caso los subcontratistas, entre otras obligaciones, quedan sujetas a:

- Las medidas de control de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como los controles internos estatales y autonómicos, permitiendo a estos órganos el acceso a la información sobre el contrato y garantizar la fiabilidad y seguimiento de la ejecución del contrato.

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU

- El mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este contrato y suministro de información en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
- El cumplimiento del plan de medidas antifraude y anticorrupción incluido el conflicto de intereses, definido por el órgano de contratación.
- Las normas de conservación de la documentación prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la Unión).
- Las obligaciones que le sean de aplicación en relación a las condiciones específicas de ejecución que se fijan en la Orden ETD/805/2022.
- No causar perjuicio significativo al medio ambiente.

XI) Otros aspectos relacionados con la licitación y ejecución del contrato

Garantía definitiva.

5% del importe de adjudicación, IVA excluido

Plazo de garantía.

No aplica.

Responsable del contrato.

El responsable del contrato es Andrés Pacheco Pages.

Las funciones del responsable del contrato son supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar que la prestación pactada se realizará correctamente.

Subcontratación.

En el presente contrato no se admite la subcontratación de prestaciones accesorias del contrato.

Protección de datos personales.

En este contrato existe la posibilidad de tener que trabajar con datos de carácter personal.

Penalidades específicas.

Más allá de las penalidades genéricas incorporadas al modelo de pliego administrativo y, potencialmente, las que estén incorporadas en el pliego de prescripciones técnicas, no corresponde aplicar penalidades específicas.

Doble financiación

El órgano de contratación ha realizado las diligencias oportunas para prevenir la ausencia de doble financiación, como así se dispone en el artículo 188 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Bellaterra, 19 de febrero de 2.026

Eugenio Coccia
Director

Jordi Nuñez Freixa
Gerent